



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 122

Sábado 1 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 12 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, a favor de don Fructuoso Herrán Sánchez, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, en sesión del día 30 de diciembre de 1956, acordó revisar el expediente de jubilación de don Fructuoso Herrán Sánchez, que actualmente disfruta una pensión de 800 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 7 de diciembre de 1948 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 6 de febrero de 1950.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 9.600 pesetas anuales y 800 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el

Decreto citado por estar comprendida en el apartado b) del artículo 3.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

| AYUNTAMIENTOS | Anual | Mensual |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|
| Torremormojón | 2.235,00 | 186,33 |
| Villalba de los Alcores | 10.245,01 | 853,67 |
| TOTALES | 12.480,01 | 1.040,00 |

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.602

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 26 de marzo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad ins-

truido por el Ayuntamiento de Carpio, a favor de doña Caridad Martín Arévalo, viuda de don Guillermo Ramírez Juarranz, secretario, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Carpio, en sesión del día 22 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Caridad Martín Arévalo, que actualmente disfruta una pensión de 608,97 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 31 de agosto de 1956 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 31 de enero de 1957.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 7.307,68 pesetas anuales y 608,97 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado c) del artículo 4.º.

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el cau-

sante y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

| AYUNTAMIENTOS | Anual | Mensual |
|--------------------------------------|----------|---------|
| Pedrosa de Duero (Burgos) | 25,32 | 2,11 |
| Corrales de Duero (Valladolid) | 168,48 | 14,04 |
| Carpio (id.) | 8.209,92 | 684,16 |
| TOTALES | 8.403,72 | 700,31 |

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.º de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.497

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Concurso para cubrir plazas de capataces de las carreteras del Estado

En el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 14 de mayo de 1956, se publicó la convocatoria de concurso para cubrir tres plazas de capataces de entrada de las carreteras del Estado de la plantilla de esta Jefatura, más diez de aspirantes, que han de ocupar las vacantes que se produzcan.

Transcurrido un año de la convocatoria, se abre un nuevo plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a fin de que aquellos que crean reunir las condiciones reglamentarias y no hayan presentado con anterioridad la documentación especificada en la mencionada convocatoria (*Boletín Oficial* de 14 de mayo de 1956), lo hagan en las oficinas de esta Jefatura, Salvador, 6, en los días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo que se señala se publicará la lista de admitidos a practicar los exámenes, fijándose el lugar, día y hora en que éstos han de tener lugar.

Valladolid, 20 de mayo de 1957.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.741

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección de impuestos sobre la Renta

La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, recuerda a todas las personas obligadas a declarar sus ingresos a efectos de la Ley reguladora de la Contribución sobre la Renta, de 16 de diciembre de 1954 y orden de 24 de marzo de 1956, sobre valoración de los signos

externos de renta gastada y percibida, el deber de presentar sus correspondientes declaraciones en las Secciones provinciales del Ramo, sitas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, dentro del plazo legalmente establecido, que termina el día 31 del presente mes de mayo.

Valladolid, 27 de mayo de 1957.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.742

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1957

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «PARO OBRERO»

Cuenta del primer trimestre del año 1957, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 72,60 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 326.618,74 |
| CARGO | 326.546,14 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 326.618,74 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 72,60 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|---|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| INGRESOS | | | |
| Subvenciones y donativos | 0,00 | 326.618,74 | 326.618,74 |
| CARGO | 0,00 | 326.618,74 | 326.618,74 |
| GASTOS | | | |
| Obras públicas y edificios provinciales | 0,00 | 326.618,74 | 326.618,74 |
| DATA | 0,00 | 326.618,74 | 326.618,74 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 5 de abril de 1957.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de abril de 1957.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 29 de abril de 1957.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.468

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 52 de 1957, sobre estafa, ha acordado que se citen por medio de la presente a Francisco Acedo Cabanillas, María García Dávila y Francisca Rodríguez Chamizo, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de junio y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si, no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos, cincuenta y siete.—El secretario, P. H., Everardo Díaz.

1.739

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 115 del corriente año, por falta contra el orden público y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciada, Mercedes Pérez Agudo, por falta contra el orden público; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Pérez Agudo, como autora de una falta de orden público ya definida a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada, hágase por medio de testimonio inserto en «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Jesús Gil Sanz.

1.695

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 24 de junio de 1957, en el Juzgado de paz, a las diecisiete horas.

Deudor, Modesto Camazón Gómez.

Cereal en el término de Cigales, pago Yeras, polígono 10, parcela 167; linda Norte y Sur, 160, Municipio; Este, Lorenzo Bravo, y Oeste, Francisco Díez Quijada. Hace 29 áreas y 45 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.180 pesetas.

Deudor, Félix Cabezas Vázquez.

Cereal en término de Cigales, pago Llanos, polígono 36, parcela 16; linda Norte, 17, Félix Bratos; Sur, 56, Martín Velasco; Este, camino de Cuesta Blanca, y Oeste, 57, Baldomero Temez. Hace 58 áreas y 89 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.120 pesetas.

Deudor, Anastasio San José Villanueva.

Cereal en el mismo término, pago Puerco, polígono 82, parcela 123; linda Norte y Oeste, 57, Celedonio González; Sur, 39, Mercedes Villanueva, y Este, 127, Gregorio Camazón. Hace 73 áreas y 62 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.620 pesetas.

Deudor, Donaciano Velasco.

Cereal en el mismo término, pago Tartallán, polígono 98, parcela 89; linda Norte, 90, Mariano Caballero; Sur, senda de Parraez; Este, término de Cabezón, y Oeste, camino Real. Hace 29 áreas y 45

centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.480 pesetas.

Deudor, Ricardo Vázquez Torres.

Cereal en el mismo término, pago Carramedina, polígono 16, parcela 43; linda Norte, 40 y 41, Antonio Centeno y otro; Sur y Este, Valeriano Malfaz, y Oeste, 42, Antonio Caballero. Hace una hectárea, 17 áreas y 79 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.860 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Cigales, 28 de mayo de 1957.—Arturo Salinas.

1.748

Imprenta de la Diputación provincial